

Bogotá, DC, jueves, 14 de septiembre de 2023

Señor
WILFREDO SILVA VARGAS
Publicación página web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20236200565482 del 4 de septiembre de 2023. Formulario de solicitud de Aprovechamiento Forestal con No. VITAL 2300007232601923001.

Expediente: 15DPE61763-00-2023

Respetado señor Silva:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le informamos que la solicitud de Permiso de emisiones atmosféricas con número VITAL 2300001218909023002, se trasladó a:

Entidad	Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ
Radicado oficio de traslado	20232300425581 del 14 de septiembre de 2023

Lo anterior teniendo en cuenta que, al momento de diligenciar la información en la plataforma VITAL, seleccionó de manera errónea a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, situación que le afectará los términos de respuesta al trámite requerido. **Este campo solo deberá**

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



ser utilizado cuando el solicitante es una Autoridad Ambiental, como lo indica la nota del formulario.



Información General Anexar Documentación Soporte

SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"

Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos como Macroyectos de Vivienda - PIDU, Ley 1537 de 2012

autoridad ambiental -- Seleccione -- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

Finalmente, se informa que la presente comunicación se publica en la página web www.anla.gov.co, atendiendo a que no se tiene datos de contacto para el envío de la misma, todo en aras de garantizar el Principio de Publicidad (numeral 9 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011)

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD; GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente, |



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

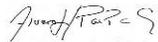
[Anexos: Si Oficio con radicado 20232300425581 del 14 de septiembre de 2023

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB |

Medio de Envío: [Correo Electrónico]



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [15DPE61763-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

